



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

PROCESO:	VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
DEMANDANTE:	MARÍA TERESA MARTÍNEZ
DEMANDADAS:	PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	RECHAZA POR NO SUBSANAR
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 89
RADICACIÓN:	632724089001-2023-00008-00

Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto Interlocutorio No. 065 de fecha 03 de febrero de 2023, se **INADMITIÓ** por los argumentos allí consignados, la demanda **VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, y se concedió a la parte actora el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** para subsanar las falencias advertidas.

El término señalado transcurrió sin que la parte demandante hubiere hecho pronunciamiento alguno tal como se desprende de la constancia de Secretaría inmediatamente anterior.

Como consecuencia de ello no queda otra vía al Despacho que aplicar la consecuencia jurídica que se desprende de dicho acontecer, que no es otra que el **RECHAZO DE LA DEMANDA** en aplicación de lo normado por el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: Se **RECHAZA** la demanda **VERBAL (DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de documentos a la parte demandante por cuanto la demanda y anexos fueron presentados de manera digitalizada.

TERCERO: En firme este auto vaya la actuación surtida al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

En la fecha se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO No. 011** el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-filandia/89>

Filandia Quindío, marzo 6 de 2023 a las 07:00 a.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FILANDIA QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN **FIRME**

Filandia Quindío, marzo 9 de 2023 a las 05:00 p.m.

GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ
Secretaria